

la Administración General del Estado LOFAGE]; creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, el día 20 de junio de 1988, para la gestión directa de las competencias y funciones municipales en el ámbito material delimitado por su denominación, de acuerdo con lo dispuesto en su norma fundacional.

b) Disolver la Fundación Municipal de Cultura, organismo autónomo de naturaleza administrativa, previsto en los artículos 85,1, A), b) y bis citado y regulado, además de por lo dispuesto en éste último, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado LOFAGE; creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, el día 2 de junio de 1989, para la gestión directa de las competencias y funciones municipales en el ámbito material delimitado por su denominación, de acuerdo con lo dispuesto en su norma fundacional.

SEGUNDO: Las funciones y competencias municipales que hasta la fecha se han venido desarrollando por medio de los organismos autónomos administrativos disueltos, serán gestionados directamente por el Ayuntamiento, bajo la modalidad prevista en el epígrafe a), del apartado A) del artículo 85,1 LBRL, y 33,3, a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía [LAULA], por medio de las unidades y órganos, integrados en la Delegación de Cultura del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.

El Ayuntamiento sucederá, universalmente, a aquéllos en todos sus bienes, derechos y obligaciones, subrogándose, en las relaciones jurídicas laborales existentes a la fecha de su extinción.

TERCERO: La disolución será efectiva desde el día siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de lo que más adelante se dirá, respecto de los procedimientos de liquidación de sus bienes y derechos en los términos y con el alcance establecidos en la legislación patrimonial y normativa presupuestaria y contable.

CUARTO: Con efectos 1 de enero de 2012, se producirá la consolidación contable entre el Ayuntamiento y la Fundación, produciendo los siguientes efectos:

- 1) Se extingue la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del Patronato y la Fundación, realizando los asientos contables pertinentes.
- 2) Si el Patronato tuviera activos fijos en propiedad, éstos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose su amortización acumulada.
- 3) Los saldos de las cuentas corrientes pasaran al Ayuntamiento.
- 4) Las cuentas de los deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendiente de pago, se integrarán en las cuentas pendientes de cobro y pago de presupuesto cerrado en el presupuesto del Ayuntamiento.
- 5) Se traspasarán los saldos de los conceptos no presupuestarios a 31 de diciembre.
- 6) Los créditos existentes entre el Ayuntamiento, Patronato y la fundación se extinguirán por confusión, con las rectificaciones contables a que ello da lugar.

QUINTO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.
Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez. Publíquese:
LA ALCALDESA, Irene García Macías. **Nº 83.266**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO
El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, ha resuelto modificar la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento:

PRIMERO: Transformación de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario municipal, en una plaza de administrativo en la plantilla de personal laboral municipal, sin incremento ni detrimento presupuestario.

SEGUNDO: Integración de una plaza de Técnico Medio cubierta en propiedad y una plaza de Administrativo cubierta interinamente desde el 01/05/2003, ambas del Patronato Municipal de Turismo, en una plaza vacante de Técnico Medio de Turismo y en una plaza vacante de administrativo con carácter interino de la plantilla laboral del ayuntamiento, y una plaza de auxiliar administrativo de actividades culturales cubierta interinamente desde el 04/11/2002 de la Fundación Municipal de Cultura, en una plaza vacante de auxiliar administrativo con carácter interino, de la plantilla laboral del ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDL 781/1986 de 18 de abril.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez. Publíquese:
LA ALCALDESA, Irene García Macías. **Nº 83.267**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan:

PASAPORTE / NIE	NOMBRE	DOMICILIO
10913796.....	APPLETON, CHARMIAN DIANE.....	ALMERIA, 11
10913795.....	APPLETON, KALDORA EMMA JANE.....	ALMERIA, 11
X7392865K.....	BAILEY, SIOBHAN.....	ENCARNACION, 50
X7043261V.....	BAILEY, ALAN JHON.....	ENCARNACION, 50
02880588.....	GRIFFITH, TAMSIN LUISA.....	ALMERIA, 11
85019612.....	KEY, MARK ANTHONY.....	NUEVA, 8
X6016668Y.....	KEY, CHALLAM.....	NUEVA, 8
45049809.....	KEY, DIANE PATRICIA.....	NUEVA, 8
X6016729K.....	KEY, CHESNEY.....	NUEVA, 8
41504365.....	KRESSL, JOACHIM ANTON.....	JULIAN BESTEIRO, 47 2º A
09306834.....	OREILLY, DEIRDRE ELIZABETH.....	MORON, 31
Y0466869Y.....	READER, MADELINE EUNICE.....	VIEJA, 46
45845921.....	SLAVEN, VICTORIA JANET.....	MAESTRO AMADO, 2
Y0395290A.....	SLAVEN, SHARON DENISE.....	MAESTRO AMADO, 2
10723834.....	SMITH, ALICE CHARLOTTE.....	MORON, 31
30835034.....	SMITH, VINCENT KARL.....	MORON, 31

no residen en el domicilio en el que figuraban empadronados,

desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, constados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Padrón de Habitantes de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Olvera, a 15 de Noviembre de 2011.-- El Alcalde. Firmado. **Nº 83.297**

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

DON JOSE RAMON BECERRA ORELLANA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY, Hace Saber: Que en sesión de carácter extraordinaria y urgente de fecha 11 de noviembre de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó aprobar inicialmente dos expedientes de Modificaciones de Créditos, dentro del Presupuesto de 2011, quedando a disposición del público en la Secretaría-Intervención Municipal, por plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP. Los expedientes son:

-Modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito num 3/2011.

-Modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito num 4/2011

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey a 11 de noviembre de 2011. El Alcalde. Firmado. **Nº 83.298**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 24 de octubre se adoptó acuerdo por el cual se modificaron las Normas de Funcionamiento de la Bolsa de Empleo para la Contratación temporal de este Ayuntamiento a propuesta de la Mesa de Contratación.-

Lo que se expone al público por espacio de treinta días de conformidad con lo establecido en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En Trebujena, a 15 de noviembre de 2011. EL ALCALDE.
Fdo.: Manuel Cárdenas Moreno. **Nº 83.518**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 10 y 17 de noviembre de 2011, adoptó los siguientes acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento e implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de gastos suntuarios de cotos de caza y pesca para 2.012:

PRIMERO: La modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR CEMENTERIO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR ALCANTARILLADO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.